



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

MEMORÁNDUM N° 07/2025

A: CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS “EDUPCA”

DE: Dirección General.

Mg. Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú

Director General

C.C.: Comité de Gestión de Calidad.

OBJETO: Remitir propuesta para aprobación del Reglamento del Estudiante 2025

FECHA: 03-01-2025

Por el presente documento la Dirección General del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas “EDUPCA”, remite la propuesta del Reglamento del Estudiante del año 2025, para su aprobación y posterior comunicado a toda la comunidad educativa. Se adjunta el mencionado reglamento.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



EDUPCA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS
ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS
CREADO POR LEY DE LA NACIÓN N° 3693

Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyuti

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE – EDUPCA 2025

CAPÍTULO I – DE LOS ALUMNOS

- **Artículo 1.** La condición de alumno se adquiere a través de la matrícula. La matrícula constituye el acuerdo formal entre la Institución y el alumno, mediante el cual el Instituto se compromete a prestar servicios educativos, y el alumno a acatar los reglamentos, normas y resoluciones institucionales.
- **Artículo 2.** La matrícula se renueva anualmente mediante el pago del arancel correspondiente, con observancia de los plazos y requisitos establecidos por la Dirección Administrativa y/o autoridad correspondiente.
- **Artículo 3.** La categoría académica del/la alumno/a, en una carrera determinada, se define conforme al número de materias aprobadas según el plan de estudios vigente: Alumno/a del primer, segundo, tercer, cuarto y quinto año.

CAPÍTULO II – DE LAS OBLIGACIONES

- **Artículo 4.** El alumno, una vez matriculado, adquiere derechos y contrae obligaciones con la Institución, obligándose a cumplir las disposiciones establecidas en el Estatuto, los reglamentos y demás normativas institucionales, colaborar con las autoridades, respetar a los docentes y cumplir con las tareas académicas.

CAPÍTULO III – DE LOS DERECHOS

- **Artículo 5.** Son derechos de los alumnos recibir formación académica y profesional conforme a los planes de estudio, expresar libremente sus ideas con respeto, utilizar los servicios académicos y tecnológicos y ser informado de las disposiciones institucionales.

CAPÍTULO IV – DE LAS PROHIBICIONES

- **Artículo 6.** A los alumnos les está prohibido utilizar bienes institucionales para fines ajenos a la Institución, calumniar, difamar o agredir a docentes o compañeros, realizar manifestaciones o actos que alteren el orden institucional y dañar las instalaciones.

CAPÍTULO V – DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y ÉTICA INSTITUCIONAL

- **Artículo 7.** Los estudiantes deberán conducirse conforme a los valores de respeto, responsabilidad, honestidad académica, solidaridad y puntualidad, garantizando un ambiente armónico de convivencia.
- **Artículo 8.** La Institución mantiene una política de cero tolerancias ante todo tipo de acoso, discriminación o violencia, ya sea verbal, física, psicológica o digital.
- **Artículo 9.** Queda terminantemente prohibida la creación o participación en grupos de mensajería (WhatsApp, Telegram, u otros) o redes sociales donde se difundan expresiones ofensivas o injuriantes hacia la institución, autoridades, directivos, docentes, funcionarios, compañeros.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

- **Artículo 10.** Los canales oficiales de comunicación institucional son aquellos designados por el CSE o la autoridad administrativa competente. Cualquier otro canal creado sin autorización expresa será considerado irregular, y su existencia o participación será objeto de sanción disciplinaria.
- **Artículo 11.** Se prohíbe grabar, registrar o difundir clases, evaluaciones, reuniones o materiales institucionales sin la autorización expresa del docente o de la Dirección General, y/o autoridad competente.

CAPÍTULO VI – DEL USO DE DISPOSITIVOS Y MATERIALES ACADÉMICOS

- **Artículo 12.** El uso de celulares, grabadoras, cámaras u otros dispositivos electrónicos durante clases o evaluaciones se permitirá únicamente con autorización docente o académica.
- **Artículo 13.** Queda prohibida la difusión, reproducción o uso no autorizado de materiales académicos, exámenes, documentos o información institucional.
- **Artículo 14.** Todo material distribuido por docentes o autoridades constituye propiedad intelectual de EDUPCA. Su uso indebido será considerado falta grave.

CAPÍTULO VII – DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- **Artículo 15.** Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves, según su naturaleza y consecuencias.
- **Artículo 16.** Se consideran:
 - Faltas Leves: inasistencias injustificadas, impuntualidad, falta de uniforme o descuido en el cumplimiento de deberes menores.
 - Faltas Graves: Conducta irrespetuosa hacia docentes, directivos, funcionarios o compañeros, desobediencia reiterada, publicaciones ofensivas, creación o participación en grupos no autorizados, incumplimiento de tareas académicas.
 - Faltas Muy graves: agresión física o verbal grave, acoso, falsificación de documentos o difusión de material sensible.
- **Artículo 17.** Las sanciones aplicables serán:
 - a) Amonestación escrita.
 - b) Suspensión temporal.
 - c) Expulsión definitiva, previa resolución fundada del Consejo Superior Ejecutivo.

CAPÍTULO VIII – DE LAS PRÁCTICAS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- **Artículo 18.** La asistencia y participación activa en talleres de prácticas profesionales, clases magistrales, pasantías internas y externas, extensiones académicas, culturales, deportivas y de servicio, congresos nacionales, seminarios y jornadas académicas internas o externas es de carácter obligatorio. Estas actividades forman parte integral del proceso formativo del estudiante y su cumplimiento será requisito indispensable para la acreditación académica correspondiente.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

- **Artículo 19.** La inasistencia injustificada a cualquiera de las actividades mencionadas en el artículo anterior —tales como talleres, prácticas profesionales, pasantías, clases magistrales, seminarios, congresos o jornadas institucionales— será considerada una falta leve o grave, constituyendo incumplimiento del deber académico y al proceso formativo integral del estudiante. Las sanciones aplicables podrán comprender:
 - a) Amonestación escrita con registro en el legajo académico.
 - b) Descuento parcial o total de la calificación correspondiente a la actividad o práctica afectada.
 - c) Suspensión temporal de participación en actividades institucionales, incluyendo la exclusión de eventos, representaciones o prácticas profesionales externas.
 - d) Sanciones administrativas, que implicarán el abono obligatorio de aranceles complementarios o extraordinarios para acceder a instancias de reposición o regularización, conforme disponga la Dirección General y/o autoridad correspondiente.
 - e) Sanciones académicas complementarias, consistentes en la realización de tests, trabajos de recuperación, evaluaciones extraordinarias o nuevas prácticas, determinadas por la Dirección General, Coordinación de Carrera y/o autoridad correspondiente
 - f) En casos de reiteración o desobediencia grave, la Dirección General y/o autoridad correspondiente podrá elevar el caso al Consejo Superior Ejecutivo, que podrá disponer sanciones mayores conforme al régimen disciplinario vigente.

CAPÍTULO IX – DEL COMPROMISO ÉTICO DEL ESTUDIANTE

- **Artículo 20.** Al formalizar su matrícula, el estudiante declara aceptar y respetar este reglamento y los valores institucionales de EDUPCA.
- **Artículo 21 – Compromiso Ético del Estudiante EDUPCA:** “El estudiante se compromete a actuar conforme a los valores de respeto, honestidad, responsabilidad y excelencia académica, contribuyendo al prestigio de la institución y al cumplimiento de sus fines formativos.”
-

CAPÍTULO X – DE LA PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

- **Artículo 22.** Queda prohibida la difusión o publicación de calificaciones, datos personales, fotografías o información privada sin autorización institucional.
- **Artículo 23.** EDUPCA garantiza la protección y confidencialidad de los datos personales.
- **Artículo 24.** La violación de la confidencialidad o uso indebido de información institucional será considerada falta grave o muy grave conforme al régimen disciplinario.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

CAPÍTULO XI – DEL UNIFORME INSTITUCIONAL Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

- **Artículo 25.** El uso del uniforme institucional es obligatorio en: evaluaciones, prácticas y pasantías internas o externas, actos y eventos oficiales, representaciones institucionales y demás actividades académicas o extracurriculares cuando así lo disponga la Dirección Académica.
- **Artículo 26.** La presentación personal deberá ser sobria y acorde al ambiente académico. Quedan prohibidas prendas o accesorios inadecuados tales como: ropa transparente o con escotes pronunciados, shorts o minifaldas, ojotas dentro del aula, gorras o capuchas durante clases, prendas con mensajes ofensivos, así como accesorios que comprometan la seguridad o el respeto debido.
- **Artículo 27.** Las excepciones por razones de salud, fuerza mayor o requerimientos específicos de prácticas deberán ser justificadas y contar con autorización previa y por escrito de la Dirección Académica o de la Coordinación de Carrera.
- **Artículo 28.** El incumplimiento de las disposiciones sobre uniforme y presentación personal será considerado falta leve; la reincidencia será calificada como falta grave. Podrán aplicarse medidas inmediatas como el retiro del aula hasta adecuarse, o la imposibilidad de rendir evaluaciones hasta subsanar la falta, sin perjuicio de las sanciones previstas en los Artículos 17 y 19. La Dirección General podrá establecer lineamientos específicos sobre el uniforme mediante resolución interna.



Mg. Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú
Director General

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

Acta N° 41/2025

Cnel. Oviedo, 09 de enero 2025

En la Sede Central del INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGOGICAS “EDUPCA”, CREADA POR LEY DE LA NACION N 3693/2008, ubicada en la ciudad de Cnel. Oviedo, siendo las 19:00 horas del día Jueves 09 del mes de enero del 2025, se reunieron los miembros del Consejo Superior Ejecutivo bajo la presidencia del Dr. Emilio Armando Guevara Troche, Presidente del Consejo Superior Ejecutivo, la Dra. Luz María Benegas de Guevara, Vicepresidenta del Consejo Superior Ejecutivo, el Univ. Víctor Emilio Armando Guevara Benegas, Miembro del Consejo Superior Ejecutivo y el Dr. Martin Iván Schmeda, Secretario General, del Consejo Superior Ejecutivo, con el objetivo de revisar y aprobar:

EL REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE PARA EL AÑO 2025.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia para el buen desempeño de la institución, revisar y aprobar el punto mencionado anteriormente.

SE RESUELVE:

Aprobar el Reglamento del Estudiante para el año 2025.-

Mg. Luz María Benegas de Guevara
Vicepresidenta del C.S.E.

Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Presidente del C.S.E.

Univ. Víctor Emilio Armando Guevara Benegas
Miembro C.S.E.

Mg. Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú
Secretario General del C.S.E.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

MEMORÁNDUM N° 41/2025

DE: CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS “EDUPCA”

A: Dirección General.

CC. Comité de Gestión de Calidad

OBJETO: Remitir aprobación del Reglamento del Estudiante 2025

FECHA: 10-01-2025

.....
Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Presidente del C.S.E.

Por el presente documento El Consejo Superior Ejecutivo del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas “EDUPCA” remite la aprobación del Reglamento del Estudiante para el año 2025, propuesto por la Dirección General, según Memorándum N° 07 de fecha 03/10/2025. Se adjuntan Resolución C.S.E.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respetan la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay



Misión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, tiene la misión de atender las aspiraciones de formación profesional de hombres y mujeres de manera integral para que contribuyan al desarrollo de país sobre la base de procesos formativos de calidad en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y la calidad de vida.

RESOLUCIÓN N° 41/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE PARA EL AÑO 2025, DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS “ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS - EDUPCA”.

Cnel. Oviedo, 10 enero del 2.025

VISTO: La necesidad de aprobar Reglamento del Estudiante, de la Sede Central de Coronel Oviedo, Departamento Caaguazú, año 2.025.

CONSIDERANDO: QUE, nuestra **Carta Magna** en su **Artículo 79 De las Universidades e Institutos Superiores** expresa: “*La finalidad principal de las Universidades y de los Institutos Superiores serán la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria*”;

QUE, La Ley 3693/2008 de creación, por la cual se denomina Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA”, habilita a la misma, a emitir Títulos de Grado y Post Grado en el ámbito de las Ciencias Jurídicas.

QUE, por unanimidad el Consejo Superior Ejecutivo ha dictaminado la necesidad de aprobar el Reglamento del Estudiante para el año 2025, conforme a los propuesto por Dirección General, según Memorándum N° 07 de fecha 03/01/2025, ajustados a las necesidades del proceso académico y financiero de la Institución como así también conforme a lo establecido en los estatutos de la Institución quien habilita la creación de las diferentes documentaciones y órganos de competencia para el buen desenvolvimiento Institucional del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA”.

QUE, A fin de proseguir con las actividades Académicas del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA” creada por la Ley 3693/2008.

Por tanto y en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS “ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS - EDUPCA” CREADA POR LEY 3693/2008;

RESUELVE

- ❖ **Artículo 1. APROBAR EL REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas - EDUPCA” creada por la Ley 3693/2008.**
- ❖ **Artículo 2. SOCIALIZAR Y COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.**

Dra. Luz María Benegas Agüero
Vice Pdta. del Consejo Ejecutivo

Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Pdte. del Consejo Ejecutivo

Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú
Secretario General C.S.

Visión: La Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas EDUPCA, apunta a ser un instituto reconocido como referente de la educación superior del país, por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Jaime Sanjust c/ Tuyutí

Consultas: (0521) 441 614 / edupcapy@yahoo.com

Cnel. Oviedo - Paraguay